



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 2 Anexos: 0

Proc. # 7032770 Radicado # 2026EE155076 Fecha: 2026-07-22
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor:

PETICIONARIO

Correo electrónico: jeffersonarcetovar@Gmail.com

Referencia: Respuesta al radicado SDA No. 2026ER136746 del 2026-06-30

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, donde solicita “(...) en caso de evidenciar incumplimiento, solicito adelanten las acciones administrativas y sancionatorias que correspondan (...)”, me permito informarle que su petición fue trasladada a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, dependencia de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para verificar el cumplimiento normativo ambiental en materia de emisiones atmosféricas.

Es pertinente señalar que la SDA, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006¹ y el Decreto Único Sectorial 646 de 2025² por el cual se establece la estructura organizacional de la SDA; tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio, presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

Ahora bien, un profesional se desplazó al lugar señalado; sin embargo. Durante la verificación en campo no se encontró la dirección ya que al ser las cuadras cortas no se encontró la nomenclatura terminada en 99. En ese sentido, se solicita amablemente ampliar la información suministrada, dado que los datos aportados en la solicitud resultan insuficientes para adelantar las actuaciones correspondientes. En particular, se requiere remitir a esta Secretaría **información más detallada respecto a la posible fuente de emisión y la actividad económica asociada** toda vez que, al no tratarse aparentemente de un establecimiento comercial ni industrial, es necesario contar con estos elementos para determinar la competencia de este grupo dentro de la autoridad ambiental. Por lo anterior se solicita de acuerdo con lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015³, que establece que en virtud del principio de eficacia, los datos suministrados en las solicitudes realizadas a

¹ Acuerdo 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”

² Libro 1. Misión, integración y dirección del sector ambiente; Parte 1. Sector central; Título 1. Misión e integración del sector ambiente; Capítulo 1. Naturaleza, objeto y funciones del Decreto 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”.

³ Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

las Entidades deben ser completas; es así que, con el fin de atender las solicitudes relacionadas con alguna problemática ambiental, la Secretaría Distrital de Ambiente requiere contar como mínimo con datos tales como: **dirección catastral exacta del predio objeto de estudio, actividad económica desarrollada, identificación de las fuentes de contaminación y horario de mayor afectación**; entre otros.

En los anteriores términos espero haber dado respuesta a su comunicación. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida en nuestras instalaciones o al teléfono 3778937.

Cordialmente,



ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

LAURA ANDREA CASTAÑEDA CHAPARRO

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

22/07/2026

Revisó:

YADALEITHER TORRES

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

22/07/2026

Aprobó: